



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES

REPARTIDO N° 1000  
AGOSTO DE 2018

CARPETA N° 3279 DE 2018

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD BRASILEÑA DE  
SERRILHADA

Se autoriza en los términos dispuestos por el numeral 4) del artículo 47 de la  
Constitución de la República

*XLVIIIa. Legislatura*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

---

Montevideo, 2 de julio de 2018

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de remitir el siguiente proyecto de ley mediante el cual se solicita la autorización para "el suministro de agua, a otro país, cuando este se encuentre desabastecido y por motivos de solidaridad" (numeral 4° del artículo 47 de la Constitución de la República).

#### ANTECEDENTES

Al respecto la República Federativa del Brasil mediante Nota Verbal N° 213 de 8 de mayo de 2018, enviada a través de su Misión Diplomática acreditada ante la República, formalizó la solicitud de suministro de agua potable para la localidad brasilera de Serrilhada.

Como antecedente de dicha solicitud el Poder Ejecutivo señala que, en el departamento de Rivera, zona de frontera seca entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil, se encuentran las poblaciones de Cerrillada - Uruguay y Serrilhada - Brasil, contando esta última con, una población de aproximadamente 32 familias. El principal medio de vida de sus habitantes lo constituye la realización de tareas en el medio rural. Ambas localidades cuentan con una infraestructura básica, en dicho contexto ambas poblaciones colaboran entre sí en la complementación de algunos servicios. Cabe señalar que, Serrilhada - Brasil no cuenta con servicio permanente de abastecimiento de agua potable por cañería, debiendo sus habitantes recoger aguas pluviales en tanques lo que les permite resolver en forma provisoria el acceso a tan importante recurso, lo que no soluciona las dificultades que enfrenta y dicha situación se agrava en los períodos de sequía.

Ambos países han mantenido diversos contactos con la finalidad de cooperar y encontrar una solución que facilite el acceso al agua potable desde Uruguay hasta tanto Brasil establezca una solución definitiva para los habitantes de esa zona.

Es del caso traer a colación que Obras Sanitarias del Estado (OSE) elaboró un informe, del cual surge que, desde el punto de vista exclusivamente técnico, es viable el suministro de agua dado que la infraestructura existente en Cerrillada - Uruguay es adecuada a tal fin.

El Poder Ejecutivo entiende dadas las circunstancias expuestas y teniendo en consideración el principio de Cooperación Internacional que, tratándose de un recurso esencial para la vida, corresponde solicitar la autorización prevista en el numeral 4° del artículo 47 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ  
RODOLFO NIN NOVOA  
ENEIDA DE LEÓN

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo único.- Autorízase el suministro de agua potable a la localidad brasileña de Serrilhada en los términos dispuestos por el artículo 47 numeral 4 de la Constitución de la República.

Montevideo, 2 de julio de 2018

RODOLFO NIN NOVOA  
ENEIDA DE LEÓN

---

CÁMARA DE SENADORES

---

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

---

Artículo único.- Autorízase el suministro de agua potable a la localidad brasileña de Serrilhada en los términos dispuestos por el numeral 4) del artículo 47 de la Constitución de la República.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de agosto de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY  
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO  
SECRETARIO

≠